

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 162/2001, de 6 de noviembre, de modificación del Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo.*

Por Decreto 6/2000, de 8 de febrero, se aprobó la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo a raíz de la creación de dicha Consejería mediante Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero.

A través de la Ley 7/2001, de 14 de junio, se ha creado el Servicio Extremeño Público de Empleo y que se configura como un Organismo Autónomo de carácter administrativo al que se encomiendan las competencias de administración, gestión y coordinación de los programas de las políticas activas de empleo.

Mediante Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, de la Administración del Estado, se traspara a la Comunidad Autónoma de Extremadura la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Finalmente, por Decreto 123/2001, de 25 de julio, se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo.

En consecuencia, la asunción de las nuevas competencias ya referidas en materia de políticas activas de empleo y la creación del Organismo Autónomo, obligan a acometer una modificación de la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo aprobada por Decreto 6/2000, de 8 de febrero.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.15 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Trabajo y a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 6 de noviembre de 2001,

### D I S P O N G O

PRIMERO.—Se modifica el artículo 4.º del Decreto 6/2000, de 8 de febrero, de Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo, el cual queda redactado como sigue:

«ARTICULO 4.º - Dirección General de Fomento del Empleo

1.—A la Dirección General de Fomento del Empleo, en el marco de los establecido en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y de la Administración, le corresponde la propuesta, resolución y estudio en materia de política de empleo de la Junta de Extremadura, y especialmente el desarrollo, ejecución y seguimiento de los Planes de Empleo regionales, así como la gestión de los servicios y funciones necesarios para desarrollar los programas de apoyo al empleo.

Asimismo le corresponde a la Dirección General de Fomento del Empleo el fomento del autoempleo, así como las competencias de ayudas al empleo y la propuesta y adopción, en su caso, de los medios necesarios para dicho fin, incluido el asesoramiento técnico y jurídico que requiera y la gestión de los distintos tipos de ayuda y subvenciones para su promoción.

Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo.

2.—La Dirección General de Fomento del Empleo se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social.
- Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local.»

SEGUNDO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

*DECRETO 163/2001, de 6 de noviembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Trabajo y se modifica la relación de puestos de personal eventual de la Junta de Extremadura.*

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las